



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-916-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-006-2014**, derivada de la revisión practicada al área de Construcciones en Proceso, de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido para las Construcciones en Proceso, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos ilegales si los hubieren; **b)** Verificar si la Coordinación de Adquisiciones cumplió con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento vigente, en los procesos licitatorios de selección y adjudicación de contrataciones de obras durante período sujeto a revisión; **c)** Verificar el cumplimiento de los programas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-916-15

propuestos en la planificación del proyecto, diseño, especificaciones técnicas, razonabilidad y las modificaciones aprobadas así como también la finalización de la construcción de la obra mediante las actas de finiquito; **d)** Verificar la razonabilidad financiera de los valores contratados de los proyectos de construcción de obras que correspondan con los montos pagados conforme los avalúos físicos financieros y las cantidades de obras realmente ejecutadas; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Empresa, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe objeto de análisis concluye que el control interno a las Construcciones en Proceso por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales cumple con las disposiciones legales, reglamentarias contractuales, normativas y/o políticas aplicables establecidas por la Empresa. Las Construcciones en Proceso ejecutadas durante el período sujeto a revisión fueron registradas, y clasificadas en los registros contables y reveladas en los estados financieros de la EAAI, al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, así mismo los montos desembolsados y debitados a esta cuenta son razonables y corresponden con los montos pagados conforme los Avalúos físicos Financieros y las cantidades de obras realmente ejecutadas. La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales cumplió con lo procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) vigente, con respecto a las Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios relacionadas a las Construcciones y Supervisión de Obras. Y no se identificaron hallazgos de incumplimientos, ni debilidades de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-006-2014**, derivada de la revisión practicada al área de Construcciones en Proceso, de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-916-15

naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/Ana*